



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 094/10**

14

Sucre, 30 de Marzo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Stria. Despacho Nº 0164/10 de 24 de marzo de 2010, el Alcalde Municipal remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para análisis, consideración y posterior aprobación de la nota D.A.I. Nº 119/10 relativo a los Estados Financieros del Gobierno Municipal de Sucre, correspondiente a la gestión 2009.

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, en Sesión Ordinaria Nº 20 de 25 de marzo de 2010, tomó conocimiento de manera oficial sobre el Informe U.A.I. Nº 02/10 referente a la Opinión de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros del Gobierno Municipal de Sucre, terminados al 31 de diciembre de 2009 emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la Institución.

Que, según D.A.I. Nº 119/10 de 24 de marzo de 2010 el Director de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Sucre, en cumplimiento a los Artículos 15. y 27. inc. e) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y Programa Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna gestión 2010, emite el Informe U.A.I. Nº 02/10 de 24 de marzo de 2010 sobre la Opinión de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros del Gobierno Municipal de Sucre, de la gestión terminada al 31 de diciembre de 2009.

Que, la preparación de los Registros y Estados Financieros del Gobierno Municipal de Sucre, son responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad y los resultados del examen de Confiabilidad por parte de la Unidad de Auditoría, es responsable de **expresar una opinión sobre la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros, basados en el informe del Auditor Interno.**

Que, los Registros y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2009 del Gobierno Municipal de Sucre, han sido preparados de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y otras disposiciones legales Vigentes.

Que, los efectos de la inflación en los Estados Financieros de la Entidad, han sido reexpresados a moneda constante en función a la cotización de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) al 31 de diciembre de 2009.

Que, para el registro de los Inventarios se han adoptado los siguientes criterios técnicos. Las compras han sido valuadas al costo de Adquisición, más los gastos incidentales necesarios, hasta su incorporación en Almacenes de la Institución, se aplico el Sistema Perpetuo en la valuación de los Inventarios y los Inventarios se registraron por el método PEPS, primeros en entrar, primeros en salir.

Que, **los Activos Fijos constituyen el 36,99 % del Patrimonio de la Institución, cuyo valor neto al 31 de diciembre de 2009 asciende a Bs. 848.578.959,59.- (ochocientos**



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 9
RM N°094/10

cuarenta y ocho millones quinientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve 59/100 Bolivianos), importe que esta compuesto por valores revaluados técnicamente al 31 de diciembre de 2006, por Peritos Independientes, valores por incorporaciones posteriores registradas a su costo, mas gastos incidentales; ambos valores reexpresados a moneda de cierre de acuerdo al comportamiento de la UFV.

Que, el método que utilizo la Institución para la Depreciación fue el método de la "Línea Recta" cuyo cálculo se lo realiza aplicando porcentajes anuales suficientes, determinado por Ley para extinguir los valores de los bienes durante su vida útil estimada, la Depreciación acumulada se actualiza en función a la variación de la UFV vigente al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

Que, en el ajuste global del Patrimonio, al cierre de cada ejercicio se ajustan los saldos de las cuentas que integran el Patrimonio, actualizando su valor en función a la variación que experimenta la UFV, entre la fecha inicial y final de la gestión correspondiente. El ajuste de las cuentas de Capital, Reservas y Resultados se abona en la Cuenta Patrimonial "**Ajuste Global del Patrimonio**" utilizando como contrapartida la Cuenta de resultados "**Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes**".

Que, el Estado de Flujo de Efectivo fue elaborado en cumplimiento a la Resolución Suprema N° 227121 de 31 de enero de 2008, y el Estado de Flujo de efectivo muestra la evolución del mismo según las actividades que las originan; como ser, Operación, Inversión o financiamiento, mediante el método directo de cálculo.

BALANCE GENERAL

Que, en el Balance General Al 31 de diciembre de 2009 del Gobierno Municipal de Sucre, se puede establecer que el **TOTAL DEL ACTIVO** asciende a **Bs. 1.358.829.375,67.-**, de los cuales Bs. 147.151.751,86.- corresponden al **Activo Corriente equivalente al 10,83%** del Total del Activo y Bs. 1.211.677.623,81.- corresponden al **Activo No Corriente equivalente al 89,17% del Total del Activo**, estableciendo que las cuentas del Activo Fijo (Bienes de Uso) y Activo Intangible son las cuentas más Significativas dentro del **TOTAL DEL ACTIVO**; el **TOTAL DEL PASIVO** refleja un importe de **Bs. 32.715.744,16.-** de los cuales corresponde al **Pasivo Corriente Bs. 22.977.744,97.- equivalente al 70,23%** y al **Pasivo No Corriente Bs. 9.737.999,19.- equivalente al 29,77%** y el **TOTAL DEL PATRIMONIO** asciende a la suma de Bs. 1.326.113.631,51.-; asciendo un total de **Bs. 1.358.829.375,67.- entre el Total de Pasivo y Patrimonio Institucional.**

Que, la ecuación contable del Balance General Al 31 de diciembre de 2009 del Gobierno Municipal de Sucre, refleja lo siguiente: $A = P + C$

ANALISIS DE CONSISTENCIA POR MÓDULO

MÓDULO

ACTIVO	1.358.829.375,67	
PASIVO		32.715.744,16
PATRIMONIO		1.326.113.631,51
SUMAS IGUALES	1.358.829.375,67	1.358.829.375,67



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

CUENTA	BALANCE GRAL.	ESTADO R.G.Ctes.	DIFERENCIA
RESULTADO EJERCICIO DEL	250.917.467,17	250.917.467,17	0.-

MODULO	MOMENTO	RECURSOS	GASTOS	DIFERENCIA
PRESUPUESTOS	DEVENGADO	266.259.976,25	278.941.497,81	- 12.681.521,56
	PERCIBIDO/PAGADO	254.529.529,15	270.049.303,27	- 15.519.774,12

Que, del análisis del Balance General de la gestión 2009, se puede evidenciar que en el ACTIVO CORRIENTE del Disponible en la Cuenta Bancos al 31 de diciembre de 2009 y verificación del Auxiliar Entidad – Cuenta Bancaria (**CUENTA ÚNICA MUNICIPAL - 10000002096415**), se establece que se cuenta con Efectivo Disponible por un importe Total de **Bs. 117.290.462,15.- (ciento diecisiete millones doscientos noventa mil cuatrocientos sesenta y dos 15/100 bolivianos)** (fojas 48), lo cual refleja la falta de Capacidad de Gasto Institucional poniendo en evidencia la necesidad de aplicar Políticas Institucionales Más Efectivas que permitan un optimo nivel de ejecución Físico, Financiero y Presupuestario del Gobierno Municipal de Sucre.

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS CORRIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009:

RECURSOS:

Ingresos Tributarios	45.809.641,67	
Venta de Bienes y Servicios	2.463.700,36	
Otros Ingresos		13.792.490,82
Intereses y Otras Rentas de la Propiedad		30.790.295,16
Transferencias Corrientes Recibidas		<u>165.534.676,88</u>
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		258.390.804,89

GASTOS:

Gastos de Consumo	119.834.149,09
Intereses y Otras Rentas a la Propiedad	2.745.085,49
Previsiones y Pérdidas en Operaciones Cambiarias	23.251,56
Transferencias Otorgadas	25.463.908,91
Otros Gastos	<u>131.394,35</u>
TOTAL GASTOS CORRIENTES	(148.197.789,40)

RESULTADO ANTES DEL AJUSTE	110.193.015,49
Resultado por Exposición a la Inflación	(140.724.451,68)
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>250.917.467,17</u>



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

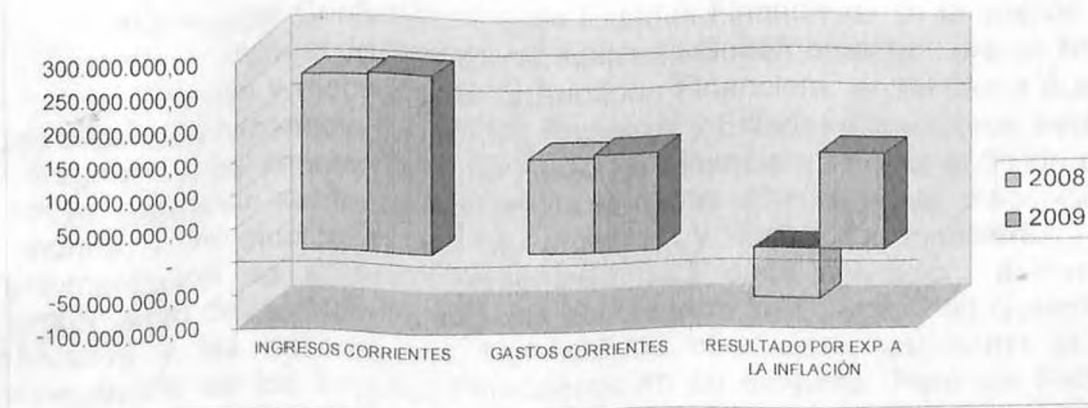
Página 4 de 9
RM N°094/10

Que, efectuada una COMPARACION con los Resultados del Ejercicio de la gestión 2008, se establece que el Resultado del Ejercicio al 31 de diciembre de 2009 referente al Estado de Recursos y Gastos Corrientes arroja un saldo positivo considerablemente mayor a la gestión anterior:

ESTADO COMPARATIVO DE RECURSOS Y GASTOS CORRIENTES

	GESTION 2009	GESTION 2008
INGRESOS CORRIENTES	258.390.804,89	255.624.635,85
GASTOS CORRIENTES	148.197.789,40	141.177.856,22
SALDO ANTES DEL AJUSTE	110.193.015,49	114.446.779,63
RESULTADO POR EXP. A LA INFLACIÓN	140.724.451,68	(74.476.504,21)
RESULTADO DEL EJERCICIO	250.917.467,17	39.970.275,42

VARIACIONES EN RECURSOS Y GASTOS CORRIENTES (2008 - 2009)



De acuerdo al análisis del resultado esto se debe a las siguientes variaciones:

1.- De manera general los **Ingresos y Gastos Corrientes al 31 de diciembre de 2009** muestran un Incremento similar con relación a los **Ingresos y Gastos Corrientes** de la gestión 2008, que no afectan los Resultados del Ejercicio al 31 de diciembre de 2009.

Que, el Artículo 27. inc. e) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece: Dentro de los tres meses de concluido el Ejercicio Fiscal, cada entidad con patrimonio propio y autonomía financiera entregará obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre ella y a la Contaduría General de Estado, y pondrá a disposición de la Contraloría General de la República, los Estados Financieros de la gestión anterior, junto con las Notas que correspondieren y el **INFORME DEL AUDITOR INTERNO**.

Que, en cumplimiento de los artículos 15. y 27 inciso e) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Dirección de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Sucre, procedió a evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los Sistemas de Administración y



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 6 de 9
RM N°094/10

Autoridad Ejecutiva de la Entidad, la Contraloría General de la República y la Contaduría General del Estado.

Que, el artículo 53. de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 – Ley de Hidrocarburos, crea el Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, que se aplica a la producción de hidrocarburos en su primera etapa de comercialización. "Créase el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), que se aplicará, en todo el territorio nacional, a la producción de hidrocarburos en Boca de Pozo, que se medirá y pagará como las regalías, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y su reglamentación".

Que, el artículo 57 de la Ley 3058 de Hidrocarburos, establece la distribución del IDH, entre los Departamentos Productores, Departamentos no Productores, Municipios y otros, debiendo los beneficiarios de los recursos percibidos por concepto de IDH destinar estos ingresos a los sectores de educación, salud, caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de empleo.

Que en atención al D.S. N° 28421, de 21 de octubre de 2005, en el artículo 2. (Modificación del Artículo 8), se modifica el Artículo 8 del D.S: 28223, de 27 de junio de 2005, y dentro de las modificaciones en el **parágrafo V. Control de los recursos otorgados a los beneficiarios**, establece que los beneficiarios de los recursos provenientes del IDH, deben presentar **Estados Financieros auditados con pronunciamiento expreso sobre la utilización y destino de los recursos provenientes del IDH.**

Que, el examen de Confiabilidad a los Registros y Estados Financieros de la gestión 2009, que realizó la Unidad de Auditoría Interna cuenta con el **INFORME U.A.I. N° 26/09 sobre la "Auditoría Operativa sobre el cumplimiento del Programa Operativo Anual Gestión 2008 con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos y sus derivados (IDH).**

Que, se ha verificado que los registros contables examinados han sido legalizados en cumplimiento al Artículo 40. del Código de Comercio, que dispone que las entidades deben llevar los libros encuadernados y foliados. Por lo tanto, los Registros y Estados Financieros examinados surgen de libros contables legalizados por Notario de Fe Pública.

Que, el objetivo de la **Auditoría Financiera Interna sobre Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de Sucre correspondiente a la Gestión 2009**, es determinar si los mismos, en su conjunto, fueron preparados de acuerdo con los Principios y Normas dictadas por el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental.

Que, la Ley 1178 Artículo 42° inciso b) establece que: **b) Todo informe de auditoría interna o externa será enviado a la Contraloría inmediatamente de ser concluido, en la forma y con la documentación que señale la reglamentación.**

Que, en cumplimiento del artículo 5° (Presentación de Estados Financieros Anuales) del Decreto Supremo N° 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, deben presentarse a la Dirección General de Contaduría dependiente del Viceministerio de Presupuesto y Contaduría, dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, en medio impreso y en medio magnético.

Que, en cumplimiento del Artículo 12.- inciso 8. de la Ley 2028 de Municipalidades el **Concejo Municipal, tiene la atribución de Revisar, aprobar o rechazar el informe de Ejecución del Programa de Operaciones Anual, los Estados Financieros, Ejecución**



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión anual, presentados por el Alcalde Municipal, dentro de los tres (3) primeros meses de la siguiente gestión.

Que, en Sesión Plenaria de 30 de marzo de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 069/10, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Informe sobre Confiabilidad a los Registros y Estados Financieros del Gobierno Municipal de Sucre, Gestión 2009, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos y con dispensación de trámite, ha determinado aprobar con incorporación de los arts. 6.7 y 9 que se establecen en la parte Resolutiva de la presente Resolución.

Que, en aplicación del Art. 12° numeral 8 de la Ley 2028 de Municipalidades, el Concejo Municipal tiene como atribución REVISAR, aprobar o rechazar el informe de Ejecución del Programa de Operaciones Anual, LOS ESTADOS FINANCIEROS, EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA y la memoria correspondiente a cada gestión anual, presentados por el Alcalde municipal dentro de los tres primeros meses correspondientes a cada gestión.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1° APROBAR el Balance General y Estados Financieros del Gobierno Municipal de Sucre correspondientes a la gestión 2009, en aplicación del **Artículo 12.- (Concejo Municipal) numeral 8) de la Ley 2028 de Municipalidades**, que tiene la atribución de *Revisar, Aprobar o Rechazar el informe de Ejecución del Programa de Operaciones Anual, "LOS ESTADOS FINANCIEROS"*, Ejecución Presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión anual, presentados por el Alcalde Municipal, dentro de los tres (3) primeros meses de la siguiente gestión; asimismo en aplicación del Artículo 27 inc. e) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, se cuenta con el **INFORME DEL AUDITOR INTERNO según Informe U.A.I. N° 02/10 de 24 de marzo de 2010, en Opinión del Director de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Sucre, los Registros y Estados Financieros gestión 2009, presentan información Confiable en todo aspecto significativo, sobre la situación Patrimonial y Financiera del Gobierno Municipal de Sucre al 31 de diciembre de 2009, cuenta con el Pronunciamiento 02/10 del COMITÉ DE VIGILANCIA de 29 de marzo de 2009, sobre el Informe Anual de Ejecución Física y Financiera del Presupuesto Institucional y del avance de la programación de Operaciones del Gobierno Municipal de Sucre gestión 2009, bajo el siguiente detalle:**

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

ACTIVO	Bs. 1.358.829.375,67	
PASIVO		Bs. 32.715.744,16
PATRIMONIO		Bs. 1.326.113.631,51
SUMAS IGUALES	<u>Bs. 1.358.829.375,67</u>	<u>Bs. 1.358.829.375,67</u>

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS CORRIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 8 de 9
RM N°094/10

TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	Bs. 258.390.804,89
MENOS:	
TOTAL DE GASTOS CORRIENTES	Bs. 148.197.789,40
RESULTADO ANTES DEL AJUSTE	Bs. 110.193.015,49
Resultado por Exposición a la Inflación	Bs. 140.724.451,68
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>Bs. 250.917.467,17</u>

Art.2° SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento Artículo 27. inc. e) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, que establece: Dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada entidad con patrimonio propio y autonomía financiera **entregará obligatoriamente** a la entidad que ejerce tuición sobre ella y a la **Contaduría General de Estado, y pondrá a disposición de la Contraloría General del Estado**, los Estados Financieros de la gestión anterior, junto con las Notas que correspondieren y el **INFORME DEL AUDITOR INTERNO**.

Art.3° SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, remitir una copia del Informe de Auditoria Interna UAI N° 02/10 sobre la Confiabilidad de los Registro y Estados Financieros del Gobierno Municipal de Sucre Gestión 2009, a la Contraloría General del Estado, manifestándole la disponibilidad de los papeles de trabajo para su inspección, en cumplimiento al Art. 42° de la Ley N° 1178, inciso b).

Art.4° SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento al Capítulo II Artículo 5° (Presentación de Estados Financieros Anuales) del Decreto Supremo N° 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, que establece: Los Estados Financieros deben presentarse a la **Dirección General de Contaduría dependiente del Viceministerio de Presupuesto y Contaduría**, dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, en medio impreso y en medio magnético.

Art.5° Con el objetivo de mejorar y lograr mayores porcentajes de ejecución Física, Financiera, Presupuestaria y lograr mayores niveles de ejecución de Gastos de Inversión Pública y de esta forma contar **con niveles óptimos de Capacidad de Gasto Institucional**, se **INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva**, tomar las acciones correctivas necesarias y brindar la mayor dinámica en el proceso de Contratación de Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, con la consiguiente ejecución de Obras Menores y proyectos de Impacto Institucional a partir de la fecha, con el propósito de dar cumplimiento a las metas y objetivos previstos en el POA y Presupuesto de la gestión 2010 y que la **Capacidad de Gasto Institucional**, se refleje en la ejecución de Proyectos de Inversión Pública que beneficien a los 8 Distritos Municipales y población en general, de esta forma revertir la situación que se presento en la revisión y evaluación del Balance General al 31 de diciembre de 2009.

Art.6° Se **OBSERVA** el Ejecutivo Municipal, el excesivo saldo monetario que arroja la Cuenta Única Municipal (C.U.M.) la disminución de ingresos como ser tasas, patentes y venta de servicios.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 9 de 9
RMN°094/10

Art.7° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realizar a través de un profesional especializado la interpretación del Balance General y los Estados Financieros, concluido el mismo y a la brevedad posible, debe hacer conocer los resultados a través de un informe escrito al H. Concejo Municipal.

Art.8° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realice una severa llamada de atención al Director de Auditoría Interna del GMS, para que en lo posterior, se considere con prioridad el Informe de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros del GMS y se remita a través de su autoridad en forma oportuna al H. Concejo Municipal, para su respectiva consideración y aprobación.

Art.9° Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.10° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Ing. Claudia González Ramos
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL